



# MIRAI

# CLIENT ALERT

México | 11 de diciembre, 2025

## REFORMA A LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Las recientes modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales (LAN) representan un cambio estructural en la gestión, asignación y uso del agua en México. Las reformas incorporan nuevos conceptos clave, fortalecen el papel de la Autoridad del Agua (CONAGUA) y eliminan definitivamente la figura de transmisión de derechos, sustituyéndola por un régimen de reasignación a través del Fondo de Reserva de Aguas Nacionales.

### 1. Nuevas definiciones y actualización de conceptos

La reforma introduce términos que buscan modernizar y alinear la Ley con principios de sostenibilidad:

- Aguas residuales tratadas
- Reasignación como nuevo mecanismo para redistribuir volúmenes de agua.
- Responsabilidad y Seguridad hídrica como criterios rectores para el manejo del recurso.
- Transformación del REPDA en REPNA (Registro Público Nacional del Agua).


### 2. Enfoque prioritario al derecho humano al agua

Se refuerza que cualquier autorización, concesión, prórroga o asignación debe privilegiar el consumo humano y doméstico.

La autoridad incluso podrá reducir o cancelar volúmenes concesionados cuando exista riesgo para la disponibilidad de agua para dicho fin.

## CONTÁCTANOS

 [contacto@mirai.legal](mailto:contacto@mirai.legal)

 Córdoba 42, Piso 5, Suite-B,  
Roma Norte, CDMX.

### 3. Fortalecimiento institucional de CONAGUA

- Nuevas atribuciones para coordinar información, atraer asuntos regionales y operar con un Órgano Interno de Control.
  - Ajustes en facultades de los Organismos de Cuenca, especialmente sobre inscripción de títulos y trámites de reasignación.
- 

### 4. Cambio profundo al régimen de concesiones

La reforma elimina la transmisión de títulos de concesión o asignación.

En su lugar se crea un sistema de reasignación ordinaria o expedita, lo que implica:

- Emisión de nuevos títulos en cada reasignación.
- Registro obligatorio en el REPNA.
- Prohibición de ceder, intercambiar o suministrar agua a terceros para usos distintos al concesionario.

### Nuevos criterios para prórrogas

- Plazo reducido para solicitarlas (entre 2 años y 6 meses antes del vencimiento).
- Evaluación de su otorgamiento basada en el concepto de responsabilidad hídrica y cumplimiento de obligaciones fiscales.

### Obligaciones reforzadas

- Instalación de medidores en 45 días hábiles.
  - Informes de calidad del agua anuales.
  - Análisis de laboratorio por entidades acreditadas
- 

### 5. Fondo de Reserva de Aguas Nacionales

Se crea un mecanismo que concentrará volúmenes provenientes de:

- Extinción de concesiones,
  - Cesión de volúmenes a la Autoridad del Agua,
  - Preferencias de reasignación por transferencia de propiedad, fusiones, escisiones o sucesiones.
  - Los volúmenes en el Fondo no se contabilizarán para la disponibilidad, y la reasignación expedita se resolverá en máximo 20 días hábiles.
- 

### 6. Cambios aplicables al uso agrícola y ejidal

- En transmisiones de dominio de tierras agrícolas, la nueva persona propietaria conserva los volúmenes mediante reasignación expedita.

Queda eliminada la posibilidad de variar el uso concesionado del agua.

- Los distritos y unidades de riego deberán reportar anualmente volúmenes, cultivos y superficies.
  - En ejidos, las transmisiones de parcelas con agua requieren reasignación a favor de la nueva persona titular.
- 

## 7. Regulación del uso en otras actividades

Se adiciona un artículo para fomentar sistemas de captación de lluvia para uso doméstico, personal o agropecuario familiar; señalando que cualquier otro uso requerirá autorización.

---

## 8. Fomento al reúso de aguas residuales

Se incorpora un nuevo capítulo que:

- Promueve el tratamiento y reúso de aguas residuales.
  - Exige cumplimiento de NOM, criterios ambientales y mejores prácticas internacionales.
  - Establece que la Autoridad del Agua definirá lineamientos específicos para el reúso.
- 

## 9. Permisos de descarga

- Las prórrogas se alinean con las reglas de concesiones.

En casos de reasignación, se expedirá un nuevo permiso con nuevas condiciones.

---

## 10. Nuevo régimen sancionador y facultades de inspección

La reforma crea un sistema más estricto y robusto:

- CONAGUA podrá acceder a información incluso reservada cuando investigue infracciones.
  - Se amplía la capacidad para imponer medidas de seguridad como:
    - Clausuras temporales o definitivas,
    - Suspensión de actividades generadoras de descargas,
    - Remoción o demolición de infraestructura peligrosa.
- 

## 11. Nuevos delitos

Se incorporan delitos adicionales. La Autoridad del Agua será considerada como víctima y deberá emitir dictámenes técnicos para autoridades ministeriales y judiciales.

## 12. Implementación

### a. Adecuaciones regulatorias (180 días)

Se deben emitir o modificar las disposiciones reglamentarias necesarias para implementar la reforma.

---

### b. Aplicación temporal de la normatividad

- Se mantienen vigentes las reglas anteriores mientras se emite la nueva regulación, excepto en transmisiones y cambios de uso.
  - Los artículos 37 BIS 1 y 37 BIS 2 (reasignación de derechos) entran en vigor 180 días después de esta publicación. CONAGUA tiene 6 meses para ajustar regulación y habilitar el trámite respectivo.
  - La cuota de garantía seguirá aplicando el esquema anterior hasta que se expida un nuevo reglamento.
- 

### c. Trámites en curso

Todos los trámites ya presentados se resolverán conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación.

---

### d. Medición del agua

CONAGUA deberá promover una **NOM** para actualizar los sistemas de medición utilizando tecnologías disponibles.

---

### e. Regularización de libre alumbramiento

En máximo 180 días, CONAGUA emitirá lineamientos para regularizar obras en zonas de libre alumbramiento, evitando acaparamiento.

---

### f. Regularización de títulos

Se implementarán programas simplificados para actualizar y regularizar concesiones y asignaciones, priorizando zonas con alta marginación.

---

### g. Responsabilidad hídrica

Se deberán definir los criterios y procedimientos para identificar:

- qué es una gestión hídrica responsable, y
- qué constituyen buenas prácticas de concesionarios y asignatarios.